

RESOLUCION N° 0208 DE 2003  
03 FEB. 2003

Por la cual se reglamentan los tipos de Becas de Bienestar Universitario a Estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Facultades Seccionales.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2009 de 1988, la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos 120 de 1993, 130 de 1998, 50 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 50 de 2002, el Honorable Consejo Superior determinó los tipos de Becas de Bienestar Universitario a Estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Facultades Seccionales.

Que el Artículo Once del Acuerdo 50 de 2002, faculta a la Rectoría de la Universidad, para reglamentar mediante Resolución, las partes específicas respecto a las consideraciones sobre el tipo de certificaciones, formas de evaluación que corresponda a las distintas Becas que ofrecen, y distribución en las diferentes Sedes de la Universidad.

Que es necesario reglamentar los procedimientos para la asignación de Becas de Bienestar Universitario a estudiantes de escasos recursos económicos, que sobresalgan por su excelencia académica, que se destaquen en el desarrollo de actividades artísticas o deportivas e investigación o por extrema incapacidad económica.

Que es necesario fijar los requisitos y procedimientos para la adjudicación de cupos de las Becas de Bienestar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar los procedimientos y requisitos para asignación semestral de las Becas de Bienestar Universitario, teniendo como finalidad, proporcionar a los estudiantes de escasos recursos económicos, que sobresalgan por su excelencia académica, que se destaquen en el desarrollo de Actividades Culturales o Deportivas, condiciones que les faciliten adelantar sus estudios universitarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Becas de Bienestar Universitario se denominan de la siguiente manera:

- a. **BECA DE TRABAJO:** a la exoneración total del pago semestral de los derechos de matrícula, a estudiantes de pregrado matriculados en un programa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo como contra prestación la realización de una actividad institucional, en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.
- b. **BECA DE ALIMENTACIÓN:** a la asignación de un servicio diario de restaurante, a los estudiantes de pregrado matriculados en programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que en forma permanente participen en Actividades Artísticas, Deportivas, de Investigación Curricular y Extracurricular, a nombre de la Universidad y a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.
- c. **BECA POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O DEPORTIVA:** a la exoneración parcial o total del pago del valor de la matrícula semestral, a los estudiantes de pregrado que se destaquen en el desarrollo de Actividades Artísticas o Deportivas y obtengan sobresaliente desempeño en eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional y Departamental.
- d. **BECA POR INVESTIGACIÓN:** a la exoneración total del pago semestral de los derechos de matrícula a los estudiantes de pregrado que se distinguen por su aporte y espíritu investigativo en los Grupos de Investigación reconocidos mediante Resolución Rectoral y que se mantienen activos y son certificados por la Dirección de Investigaciones.

- e. **BECA POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA:** a la exoneración total de matrícula a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Podrán ser candidatos a la asignación de Becas de Bienestar, los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia matriculados en un programa de pregrado que cumplan las condiciones mínimas exigidas y certifiquen los requerimientos específicos para cada tipo de beca

**ARTICULO CUARTO:** Adjudicar en cada semestre académico hasta cien (100) **Becas de Trabajo**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Sede central Tunja	Sesenta (60) cupos
Seccional Sogamoso	Quince (15) cupos
Seccional Duitama	Quince (15) cupos
Seccional Chiquinquirá	Diez (10) cupos

**PARAGRAFO PRIMERO:** La asignación de **Beca de Trabajo** a estudiantes de la Sede Central y las Seccionales, serán distribuidas proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada programa y al número de solicitudes por programa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por alguna circunstancia un estudiante favorecido con **Beca de Trabajo** renuncia a este beneficio, la beca se adjudicará al estudiante del mismo programa y que tenga el puntaje siguiente.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los estudiantes en desarrollo de su trabajo de grado solamente podrán disfrutar de este beneficio por un semestre académico.

**ARTICULO QUINTO:** Adjudicar en cada semestre académico hasta cien (100) **Becas de Alimentación**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Sede Central Tunja	Sesenta (60) cupos
Seccional Sogamoso	Quince (15) cupos
Seccional Duitama	Quince (15) cupos
Seccional Chiquinquirá	Diez (10) cupos

**PARAGRAFO PRIMERO:** La asignación de **Beca de Alimentación**, se efectuará teniendo en cuenta de manera general el promedio académico de los estudiantes que participen en: Actividades Artísticas, Deportivas, de Investigación, Curriculares y Extracurriculares y para los estudiantes que demuestren baja solvencia económica previo estudio socio económico.

**ARTICULO SEXTO:** La asignación de **Becas por Representación Artística o Deportiva** se le otorgará a los estudiantes que conformen Grupos Artísticos o Deportivos de Base, que obtengan un desempeño sobresaliente, representando a la Universidad en eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional y Departamental.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El beneficio se perderá cuando el estudiante integrante del Grupo Artístico y/ o Deportivo, no participe regularmente, se retire o deje de pertenecer a él, o participar en grupos no adscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTICULO SEPTIMO:** La asignación de **Becas por Investigación** en cada semestre, se hará teniendo en cuenta el número de investigaciones que se presenten por cada una de las Facultades. Se adjudicarán hasta cincuenta (50) cupos, de la siguiente manera:

Sede Central Tunja	Veinticinco (25) cupos
Seccional Sogamoso	Diez (10) cupos
Seccional Duitama	Diez (10) cupos
Seccional Chiquinquirá	Cinco (5) cupos

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las **Becas de Investigación** se incluyen los Grupos de Semilleros de Investigación autónomos que tengan Docentes Tutor que puedan verificar la productividad del mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** La asignación de **Becas por Extrema Incapacidad Económica** se concederá a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica y además demostrar legalmente: procedencia Indígena o Desplazado, estrato según Sisben, dependencia económica de los padres que sean desempleados y que tengan compromisos definidos de apoyo académico.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes solicitantes de esta beca deben presentar entrevista para evaluación de la situación socioeconómica y corroboración de datos; dicha entrevista se organizará y realizará por la Unidad de Política Social.

**ARTICULO NOVENO:** Los requisitos mínimos para optar por las Becas de Bienestar son las siguientes:

#### **BECA DE TRABAJO**

- a. Estar matriculado en la UPTC en un programa de pregrado.
- b. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. Tener un promedio aritmético mínimo acumulado de 3.5
- d. No ser beneficiario de Residencias ni de Kioscos
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente.

#### **BECA DE ALIMENTACION**

- a. Estar matriculado en la UPTC en un programa de pregrado
- b. Tener un promedio aritmético mínimo aprobatorio reglamentado por la Universidad.
- c. Certificar la participación permanente y activa en Actividades Artísticas o Deportivas, de Investigación, Curricular o Extracurricular o demostrar baja solvencia económica.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Serán igualmente beneficiarios de Beca de Alimentación aquellos estudiantes que presenten situaciones excepcionales y de extrema calamidad según concepto del Coordinador de la Unidad de Política Social.

#### **BECA POR REPRESENTACIONES ARTISTICAS O DEPORTIVAS**

- a. Estar matriculado en la UPTC en un programa de pregrado.
- b. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. Pertenecer a Grupos de Base, que desarrollen Actividades Artísticas o Deportivas y obtengan sobresaliente desempeño en eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional y Departamental
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA

**BECA POR INVESTIGACION**

- a. Estar matriculado en la Universidad en un programa de pregrado.
- b. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. Tener un Artículo para publicar en coautoría con el Director del Proyecto u otro Profesional de la Dirección de Investigaciones (DIN), o en su defecto ponencia presentada en Congreso o Evento Regional o Nacional a fin a la Investigación.
- d. Que el aporte investigativo generado por el estudiante haya potenciado la actividad de un grupo institucionalizado en una de sus líneas específicas.
- e. Certificación dada por el Director del Proyecto.
- f. No tener programada la fecha de sustentación del proyecto de grado.
- g. Que el tiempo de vinculación al Proyecto no sea inferior a seis (6) meses.
- h. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**BECA POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA**

- a. Estar matriculado en la UPTC en un programa de pregrado.
- b. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. Demostrar baja solvencia económica y/o calamidad extrema.
- d. Tener un promedio aritmético mínimo aprobatorio.
- e. Remisión para estudio socioeconómico, expedida por el Coordinador de la Unidad de Política Social
- f. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**ARTICULO DECIMO:** Para la adjudicación de **Becas de Trabajo y Becas de Alimentación**, se tendrá en cuenta la situación académica y socioeconómica del aspirante, asignándose los puntajes que a continuación se detallan:

**BECA DE TRABAJO**

1. **Situación Académica:** Hasta 40 puntos, teniendo en cuenta el promedio académico acumulado del estudiante, en la escala de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0).

DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA

2. **Situación Socioeconómica:** Se asignarán hasta 60 puntos, teniendo en cuenta:

a. Ingreso familiar mensual: hasta 20 puntos así:

- Para menos de 2 salarios mínimos: 20 puntos
- Para mayor de 3 salarios: 16 puntos
- Para mayor de 4 o más salarios mínimos: 10 puntos

b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo 20 puntos (5 por persona)

c. Situación Familiar: 20 puntos

#### BECA DE ALIMENTACION

1. **Situación Académica:** Teniendo en cuenta el promedio académico acumulado.
2. **Situación Socioeconómica:** Para los estudiantes que soliciten Beca por baja solvencia económica.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto del estudio socioeconómico, el estudiante debe presentarse a una entrevista, en la Unidad de Política Social.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las **Becas de Trabajo y Becas de Alimentación** se asignarán por semestre académico, según el cumplimiento de los requisitos de la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los estudiantes no podrán ser nuevamente beneficiarios de **Beca Trabajo** cuando no cumplan con las obligaciones y tareas estipuladas por la Unidad Académica o Administrativa, donde prestan sus servicios o cuando dejen de cumplir el horario de tiempo asignado y los demás que contempla la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los estudiantes beneficiarios de **Beca Trabajo** que no cumplan con las obligaciones y tareas acordadas en la Unidad Académica o Administrativa deberán reembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la **Beca Trabajo**, sin perjuicio a las demás sanciones a que hubiere lugar.

DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los Decanos, Directores de Escuela y Coordinadores de Grupo, certificarán mensualmente, el cumplimiento de las obligaciones y tareas asignadas a los becarios, por medio de un formato que presentará el estudiante a la Unidad de Política Social o a la Facultad Seccional respectiva.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Con la **Beca Trabajo**, el estudiante se hace beneficiario al pago de los derechos de matrícula y en contraprestación realizará un trabajo institucional durante el semestre académico, siempre y cuando haya normalidad académica; con una intensidad de acuerdo al pago total del valor de la matrícula, así:

- \* Hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes: 2 horas diarias
- \* Mayor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes: 3 horas diarias

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los trabajos a desarrollar por los becarios se orientaran fundamentalmente a apoyar actividades de orden administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los beneficiarios de **Beca de Alimentación**, tendrán derecho a un servicio diario de restaurante, durante un semestre académico, siempre y cuando la cafetería de estudiantes este funcionando.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los estudiantes beneficiarios de **Beca de Alimentación**, deberán adquirir la boleta personalmente en la cafetería, previa presentación del carné estudiantil.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los estudiantes perderán el derecho a la **Beca Trabajo** y **Beca de Alimentación**, en el semestre para el cual la obtuvieron por las siguientes causas:

- a. Dejar de ser estudiante de la UPTC.
- b. Ceder el derecho a otras personas.
- c. No hacer uso de la Beca de Alimentación.
- d. No cumplir con el trabajo asignado.

DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA

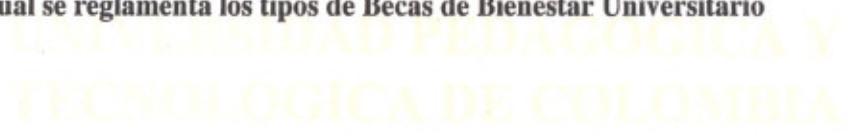
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE COLOMBIA  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA

**ARTICULO VIGESIMO:** La Beca por Representación Artística o Deportiva, está representada por un beneficio semestral del 25 % del valor de la matrícula, en el programa que cursen en la Universidad y se concederán con el fin de favorecer el Bienestar de los estudiantes de pregrado integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base, representativos de la Universidad. El beneficio se perderá cuando el estudiante integrante del Grupo Artístico o Deportivo, no participe regularmente, se retire o deje de pertenecer a él.

Cuando los Grupos Artísticos o Deportivos de Base obtengan un sobresaliente desempeño, representando a la Universidad en Eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional, y / o Departamental, obtendrán los siguientes beneficios:

1. Al primer, segundo y tercer puesto en Eventos Culturales o Deportivos Universitarios de carácter Internacional, se reconocerá un beneficio del 100% durante tres (3) semestres académicos, un beneficio del 100% durante dos (2) semestres académicos y un beneficio del 100% durante un (1) semestre académico del valor de la matrícula, respectivamente.
2. Al primer, segundo y tercer puesto en Eventos Culturales o Deportivos Universitarios de carácter Nacional se reconocerá un beneficio del 100% durante dos (2) semestres académicos, un beneficio del 100% durante un (1) semestre académico, y un beneficio del 75% durante un (1) semestre académico del valor de la matrícula, respectivamente.
3. Al primer puesto en Eventos Culturales o Deportivos Universitarios de carácter Regional, se reconocerá un beneficio por un (1) semestre académico del 60% del valor de la matrícula.
4. El primer puesto en Eventos Culturales y Deportivos de carácter Internacional o Nacional en representación de la Universidad se reconocerá un beneficio por un (1) semestre académico del 100% del valor de la matrícula.
5. Al primer puesto en Eventos Culturales o Deportivos de carácter Departamental se reconocerá un beneficio de un (1) semestre académico del 50% del valor de la matrícula.

BUTAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA



**PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las representaciones Artísticas y Deportivas serán autorizadas previamente por la Unidad de Política Social, requisito sin el cual no se concederá la respectiva Beca.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudiante que se niegue a representar a la Institución en Eventos Artísticos y Deportivos o por indisciplina, perderá este beneficio.

**PARAGRAFO TERCERO:** Semestralmente, la Unidad de Política Social de la Universidad, presentará un informe en que además de las actividades realizadas, registre la participación de cada uno de los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos los cuales avalará y postulará para que se reconozcan los beneficios establecidos en el presente Artículo.

**PARAGRAFO CUARTO:** La Universidad mediante Resolución reglamentará la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la Universidad.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para la adjudicación de la **Beca por Investigación** se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en el estudio elaborado por la Dirección de Investigaciones así:

1. Los estudiantes candidatos a la **Beca por Investigación**, serán recomendados por los Grupos de Investigación ante el Comité de Curriculum de la Escuela respectiva, quien tramitará ante el Comité de Investigación y Extensión de la UPTC los documentos respectivos para su evaluación.
2. El estudio de solicitudes estará a cargo del Comité de Investigaciones y Extensión de la UPTC, quien tramitará, mediante oficio, al Consejo de Facultad respectivo, los nombres de los favorecidos, para que esta Unidad Académica los presente ante el Consejo Académico de la UPTC, con todos sus soportes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Beca por Investigación se asignara por semestre académico y será reconocida mediante Resolución Rectoral

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Para la adjudicación de la **Beca por Extrema Incapacidad Económica**, se tendrá en cuenta la situación socio económica del aspirante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Beca por Extrema Incapacidad Económica se asignaran mediante Resolución Rectoral.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Todas las Becas de Bienestar de la presente Resolución, se asignarán por semestre académico, según el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de éstas.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar deberá renunciar expresamente a uno.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los estudiantes que aspiren a obtener beneficios por Beca de Bienestar deben tener un promedio aritmético mínimo acumulado de tres (3.0), estar a paz y salvo por todo concepto y no haber tenido ninguna sanción disciplinaria en la Universidad.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, 03 FEB. 2003

FIRMADO POR:  


**OLMEDO VARGAS HERNANDEZ**  
Rector

TUNJA 1827

Proyectó: **MARIO MENDOZA MORA**  
Coordinador Unidad de Política Social

Mercedes G.

DUI CAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA